



Resolución Directoral Nacional N° 086-2017-BNP

Lima, 09 JUN. 2017

VISTOS: el Memorando N° 825-2017-BNP/OA de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 151-2017-BNP/OAL de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de su retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido (encargado) temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que aquellas contienen;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR-, mediante el Informe Técnico N° 799-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de noviembre de 2014, ha determinado que si bien el “encargo” es propio del régimen de carrera, es posible emplear este término en las suplencias ejercidas por el personal bajo régimen del Contrato Administrativo de Servicios -CAS-;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es una acción administrativa de desplazamiento; mientras, su artículo 82 dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Asimismo, indica que sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, indicando que en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 825-2017-BNP/OA de fecha 09 de junio de 2017, la Oficina de Administración señaló que, a la fecha, la servidora Hilda Roxana Rodríguez Escobar Directora General de la Oficina de Administración se encuentra con descanso médico, por lo que considera pertinente se encarguen las funciones de dicha Oficina;

Que, a través del Informe N° 151-2017-BNP/OAL de fecha 09 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal precisó que, al encontrarse el titular de la Oficina de Administración ausente, correspondería al Titular de la Entidad emitir el acto mediante el cual se encarguen las funciones de la Oficina de Administración;



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 086 -2017-BNP (Cont.)

Con el visado del Área de Personal de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y demás normas pertinentes;

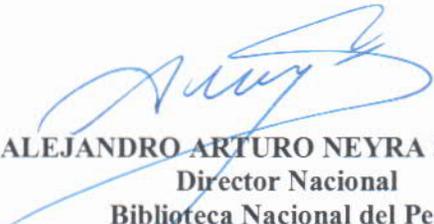
SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR al servidor JORGE ALBERTO GUTIERREZ LEÓN las funciones de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de la servidora Hilda Roxana Rodríguez Escobar, Directora General de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

